Santiago, 20 de febrero de 1950.

Señor Tomás Reyes V. Presidente de la Falange Nacional. Presente.

Estimado Presidente.

informo sobre el caso que plantéa nuestro regidor por Ovalle, don Eliseo Richards Vasquez, acerca de la incompatibilidad que podría afectarlo para optar a su reelección por el hecho de desempeñar dos cargos en la Escuela Industrial de Ovalle: uno de profesor y otro de Contramaestre del Taller de Mecánica.

La duda debe resolverse de acuerdo con el art. 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo inciso primero establece que "el cargo de regidor es incompatible con todo empleo público o municipal retribuldo y con toda función o comisión de la misma naturaleza, a excepción de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza, de modo que si el nombradonacepta aquel cargo, sesa en el empleo, función o comisión que antes tuviere".

Como la ley exceptúa de la incompatibilidad los empleos, funciones y comisiones de la enseñanza,
es evidente que no afecta incompatibilidad al camarada Richards por su cargo de profesor. ¿Le afecta por el de contramaestre de taller en la Escuela Industrial? Estimo que tampoco, porque amaque no se trata de un cargo docente, es un
cargo de la enseñanza, puesto que se desempeña en una Escuela y pertenece al servicio de la enseñanza industrial. La
ley, en efecto, no ha establecido la excepción únicamente para los empleos o funciones docentes o de profesor, como pudo
hacerlo, sino que habló, en general, de empleos, funciones
o comisiones de la enseñanza.

de 1 de febrero último, que nuestro regidor invoca, no contempla el caso.-

a incompatibilidad para ser regidor.

Atte. afmo camarada

Patricio Aylwin A.